



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS SERVICIOS AXOL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE COMÚN, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SERVICIOS OMNI S.A DE C.V EN LO SUCESIVO "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO ROBLES OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL "REPRESENTANTE COMÚN", POR OTRA PARTE, LA C. MARIA ADORACIÓN OLIVARES BATALLA, APODERADA LEGAL DE SERVICIOS OMNI S.A DE C.V; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:
  - I.1 "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y escritura número **157,248** de fecha **10 de febrero de 2025**, ante la fe del Lic. **Ignacio Soto Borja y Anda**, Titular de la Notaría Pública número **129**, de la Ciudad de México, donde se le otorgó un **Poder General** para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de "EL INSTITUTO", con **R.F.C GALR671228TW0**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con la circular de fecha 02 de enero de 2025 por "EL INSTITUTO", suscribe también el presente instrumento el **LCDO. JUAN MANUEL RUELAS HIDALGO, ENCARGADO DE LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C. RUHJ810122GV2**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" para los efectos del presente contrato.
  - I.4 De igual forma, en conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento el **LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, en su cargo de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C. AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIO ELECTRÓNICO Y DE CARÁCTER NACIONAL, No. LA-012-NCG-012NCG001-N-24-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ARTÍCULOS 17 Y 26, FRACCIÓN I de la "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, número de partida **35801**, con folio No. DSG/03/2025 de fecha 08 de enero del 2025, autorizado por la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **INC710101RH7**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad De México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" DECLARAN QUE:

II.1 **DECLARA SERVICIOS AXOL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE COMÚN A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:**

II.1.1 Es una PERSONA MORAL legalmente constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,522 de fecha 30 de Agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lcdo. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Número 221, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, haciendo constar que es un CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL en forma ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominada "SERVICIOS AXOL, S.A. DE C.V." cuyo objeto social es : prestar servicios de limpieza, jardinería, fumigación y mantenimiento en general de todo tipo de inmuebles, tanto públicos como privados.

II.1.2 El C. Mauricio Robles Olivares, en su carácter de APODERADO LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 139,491 de fecha 15 de Noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Lcdo. Francisco Talavera Autrique, Notaría Número 221, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.1.3 Cuenta con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SAX130830TLO**.

II.1.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.1.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Hermenegildo Galeana 139, Col. Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16090 Ciudad de México.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

## II.2 DECLARA SERVICIOS OMNI S.A DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.2.1 Es una persona MORAL Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de acuerdo a las Leyes mexicanas, según consta en la escritura número 19,190 de fecha 28 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario 155, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, denominada SERVICIOS OMNI S.A. DE C.V.

Que por escritura número 31,168, de fecha 22 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario 155, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se modificó el objeto social de la "EMPRESA PROVEEDORA" quedando de la siguiente manera: La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación y en general, la comercialización en todas sus formas y fases, con toda clase de materias primas, materiales, aparatos, herramientas, refacciones, uniformes, artículos, productos, equipos utensilios y demás bienes y servicios, de toda naturaleza y para toda finalidad, que tengan cabida en el mercado de la oferta y de la demanda; **la prestación de los servicios de limpieza integral**, fumigación, mantenimiento, decoración, ornato, remodelación, reconstrucción y restauración de toda clase de inmuebles; también el diseño, conservación, mantenimiento y atención de jardinería en general incluyendo la instalación y explotación de invernaderos.

II.2.2 Que la **C. María Adoración Olivares Batalla** acredita su personalidad como apoderado legal con la Escritura Pública Número **31,168** de fecha **22** de **diciembre** de **2004**, otorgada ante la fe del. Lic. **Pablo Antonio Pruneda Padilla**, Notario Público Número **155** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.2.3 Cuenta con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SOM960628GU9**

II.2.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.2.5 Manifiesta está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en REDENCION 150 FLOUZ, PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 16200

## III.- "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" DECLARAN A TRAVÉS DEL "REPRESENTANTE COMÚN":

III.1 Con fecha 31 de enero de 2025, celebraron CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA para agruparse y prestar el **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE**



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

**CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, con la finalidad de dar el debido cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO y su ANEXO ÚNICO, en el entendido que responderán de manera conjunta y mancomunada ante "EL INSTITUTO".

- III.2 Señalan como su domicilio común el ubicado en Hermenegildo Galeana 139, Col. Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16090 Ciudad de México, para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su ANEXO ÚNICO.
- III.3 Asimismo, señalan como REPRESENTANTE COMÚN a la empresa SERVICIOS AXOL, S.A. DE C.V. a través de su APODERADO LEGAL, C. Mauricio Robles Olivares, para todos los fines y efectos legales derivados del presente CONTRATO y su ANEXO TÉCNICO. Asimismo, será el responsable de gestionar y tramitar todo lo relacionado con el pago ante "EL INSTITUTO", así como entregar toda la documentación que le sea requerida por el mismo.
- III.4 Que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente CONTRATO y su ANEXO ÚNICO.
- III.5 Que mediante el CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA celebrado con fecha 31 de enero de 2025, señalan "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" que les corresponderá cumplir de manera expresa e irrevocable durante toda la vigencia del **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, objeto del presente contrato, las siguientes tareas y responsabilidades:

SERVICIOS AXOL, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE COMÚN	SERVICIOS OMNI S.A DE C.V.
Proporcionar la experiencia administrativa y financiera, (documentación legal, recursos humanos, materiales, equipo de trabajo, facturación), al proporcionar el Servicio de Limpieza para el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.	Proporcionar la experiencia y conocimientos técnicos para realizar el Servicio de Limpieza para el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y nutrición Salvador Zubirán

III.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

III.7 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

III.8 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido, positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

III.9 Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA de "EL INSTITUTO", el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

<https://incmnsz.mx/2020/Codigo-de-etica-y-de-conducta-incmnsz.pdf>

III.10 Que reconoce el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL de "EL INSTITUTO", el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

<http://documentos.incmnsz.mx/DireccionAdministracion/Adquisiciones/2024/AVISOS%20DE%20PRIVACIDAD/Aviso%20de%20privacidad%20integral%20Coordinaci%3bn%20de%20Contratos.pdf>

## IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

IV.2 Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO TÉCNICO que forman parte integrante del mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" que el Monto Total del servicio objeto del presente contrato para el ejercicio fiscal 2025, es por la cantidad de **\$27,375,814.40 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, por lo que "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, "EL INSTITUTO" no otorgara anticipo a "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG).

Las partes convienen en que el costo mensual del servicio será el resultado que se obtenga de multiplicar el número de servicios realizados por el precio unitario pactado previamente por "**LAS PARTES**", los cuales serán pagaderos en 11 (ONCE) mensualidades vencidas posterior a la entrega de la factura correspondiente la cual deberá estar sellada y firmada por el **Departamento de Servicios Generales. Conforme al cuadro siguiente:**

MES DE PAGO	MONTO POR DIA DE 160 ELEMENTOS S/IVA	DIAS A PAGAR	MONTO DE FACTURACION MENSUAL S/IVA
Febrero	\$ 85,817.60	13	\$ 1,115,628.80
Marzo	\$ 85,817.60	31	\$ 2,660,345.60
Abril	\$ 85,817.60	30	\$ 2,574,528.00
Mayo	\$ 85,817.60	31	\$ 2,660,345.60
Junio	\$ 85,817.60	30	\$ 2,574,528.00
Julio	\$ 85,817.60	31	\$ 2,660,345.60
Agosto	\$ 85,817.60	31	\$ 2,660,345.60
Septiembre	\$ 85,817.60	30	\$ 2,574,528.00
Octubre	\$ 85,817.60	31	\$ 2,660,345.60
Noviembre	\$ 85,817.60	30	\$ 2,574,528.00
Diciembre	\$ 85,817.60	31	\$ 2,660,345.60

MONTO TOTAL DEL CONTRATO S/IVA \$ 27,375,814.40

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** las deficiencias que deberán corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** presenten el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** utilicen para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet, a la siguiente página web <http://35.193.164.84:8080/cfdiSecurity/Incmnsz> e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberán realizarlo **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** deberán ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberán proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

**"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** deberán presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre del banco y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** manifiestan su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** deberán ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** deberán presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** deban efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

**"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** designarán por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO"**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Conforme el ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicada el día 18 de junio de 2024, por lo cual de no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para el pago de las facturas correspondientes, ésta quedara sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**, y en caso de no contar con esta, no será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** el pago de las mismas, por no contar con el recurso



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

presupuestal después de la fecha establecida para la emisión de las facturas del mes correspondiente

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO MOTIVO DEL CONTRATO.

La entrega de la prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del presente instrumento.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el PUNTO 1.8 DE LAS DECLARACIONES, y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** contarán con un plazo de 5 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la "LAASSP", **"EL INSTITUTO"** a través del TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, podrá otorgar prórrogas a **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

A) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.

B) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificadorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

## SEXTA. VIGENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de febrero al 31 de diciembre de 2025**.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP".



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** realizarán el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** presenten garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** presenten garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se obligan a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** incumplan con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se obligan a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**.

**LA FIANZA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Denominación Social:** -----, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), domicilio: -  
-----autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: -----(número de oficio  
y fecha)

**Beneficiaria:** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo  
"la Beneficiaria". Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario  
Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

**Nombre o denominación social del fiado**-----, RFC, ----- domicilio (el mismo que  
aparezca en el contrato principal).

**Datos de la póliza:** número (asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), monto afianzado  
(con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición).



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

*Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.*

*Naturaleza de las obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.*

*Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción).*

## **Tipo: (Servicio).**

*Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato. Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.*

*La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.*

*Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)*

*(Nombre del representante de la "Afianzadora" o la "Aseguradora")*

## **CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

### **PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

*Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.*

### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

*(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso*



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

## **TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

## **CUARTA. VIGENCIA**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

## **QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

## **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

### **OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

### **NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la "Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto al "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

### **DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.

### **DÉCIMA PRIMERA. – RECLAMACIÓN**

La "Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES**



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

*Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.*

## FIN DE TEXTO DE FIANZA

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS".

"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS", se obligan a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo respectivo.
- b) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y cualquiera de los Órganos Internos Especializados de la misma, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" lleven a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **LCDO. JUAN MANUEL RUELAS HIDALGO**, con R.F.C. **RUHJ810122GV2**, en su carácter de **ENCARGADO DE LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" presenten para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" que realicen el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo y la notificación de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" incurran en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada SERVICIO Y/O DÍA NATURAL de atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y su anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la LAASSP y aplicarán al proveedor penas convencionales por el atraso en que incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

- a) El personal deberá portar su gafete en un lugar visible que lo acredita como empleado de la empresa al momento de registrar su entrada a laborar en el horario que le corresponda.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

Todo aquel empleado de la empresa que no porte su gafete no se le permitirá registrar su entrada por lo que en caso de que la plantilla de registro no se complete se tomara como falta para el proveedor, se aplicará el descuento y sanción correspondientes.

- b) El personal deberá portar su uniforme completo durante su horario de trabajo que lo identifique como empleado de la empresa.

Todo aquel empleado que se detecte sin uniforme durante su horario laboral será retirado del Instituto y se tomará como falta para el proveedor, se aplicará el descuento y sanción correspondientes.

- c) Cuando los equipos de trabajo (pulidoras, aspiradoras, etc.) se encuentren inhabilitados para prestar el servicio y no sean remplazados por "EL LICITANTE" al día natural siguiente en que se le hace el reporte, se aplicara una deductiva del 0.5 % sobre el valor del equipo ofertado en su propuesta económica, por cada día de atraso en el cumplimiento de esta obligación en forma subsecuente hasta su cabal cumplimiento.
- d) La de realizar la correcta separación de desechos de acuerdo con la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en orgánicos e inorgánicos, mantener el orden y el control del contenedor de desechos y su correcta limpieza, esta penalización ascenderá al 0.5% del monto mensual sobre el valor del contrato, por cada ocasión que se detecte la falta de esta actividad.
- e) La de lavar los vidrios y estructuras de los edificios que conforman el Instituto Nacional de Nutrición según calendario señalado en el Anexo del presente contrato. El importe de esta penalización ascenderá al 0.15 % del monto mensual sobre el valor del contrato, por cada retraso en dicha tarea con el visto bueno del Supervisor del Contrato.
- f) La de presentar al coordinador y a los supervisores con la experiencia requerida a más tardar el primer día hábil de haber iniciado la vigencia de los servicios de acuerdo a lo establecidos en el **(Anexo XVI)** de este contrato. El importe de esta penalización ascenderá al 0.7 % del monto mensual sobre el valor del contrato, por cada retraso en dicha tarea con el visto bueno de: Supervisor del Contrato.
- g) La de notificar el cambio de coordinador o supervisor con un día hábil de anticipación de acuerdo a lo establecido en los Anexos del presente contrato. El importe de esta penalización ascenderá al 0.5 % del monto mensual sobre el valor del contrato, por cada retraso en dicha tarea con el visto bueno del Supervisor del Contrato.
- h) La de presentar mensualmente las constancias de cumplimiento del pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará los trabajos solicitados en las instalaciones del Instituto Nacional Nutrición de acuerdo a lo establecido en el Anexo del presente contrato. Esta penalización



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

ascenderá al 0.5% del monto mensual sobre el valor del contrato, por cada ocasión que se detecte la falta de esta actividad.

El pago de las penas convencionales deberá realizarse mediante nota de crédito a favor del Instituto.

La falta de un elemento o el retiro de éste durante sus labores sin que sea suplido por "LA EMPRESA", se sancionará con un **10%** de descuento sobre el monto diario asignado por cada elemento en el presente contrato y el descuento del turno del o de los elementos.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del I.V.A. En ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "**LAS EMPRESAS PROVEEDORAS**" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo realizar el pago correspondiente en la tesorería de "**EL INSTITUTO**", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago "**LAS EMPRESAS PROVEEDORAS**" contarán con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior."

"**LAS EMPRESAS PROVEEDORAS**" contarán con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"**LAS EMPRESAS PROVEEDORAS**" deberán entregar nota de crédito al administrador del contrato por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para su debida acreditación. Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

proporcionalmente a la nota de crédito que "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" deban efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de "EL INSTITUTO" realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" deberán informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca. Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO". En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" entreguen a "EL INSTITUTO" fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando quede "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" queden



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" se obligan a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DECIMA SEXTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" contraten una póliza de seguro por responsabilidad civil.

## DECIMA SEPTIMA. TRANSPORTES.

"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" se obligan a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso, los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el PUNTO 1.8 DE LAS DECLARACIONES del presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" serán responsables en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**, se obligan a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter administrativo, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** manifiestan en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se obligan a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

**"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se comprometen a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se obligan a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** tienen conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se comprometen a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

Por tal motivo, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se obligan a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** no podrán, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** asumen cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** deberán observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato, que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Cuando en la entrega de la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**, cubrirán los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** deberán presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"EL INSTITUTO"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

En caso de que **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** no presenten en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**, otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto del pago progresivo efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** asumen en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** eximen expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** quedan obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

## FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

No DE CONTRATO: INCMN/0706/2/LP/001/25

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMAS
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TW0	
LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6	
LCDO. JUAN MANUEL RUELAS HIDALGO	ENCARGADO DE LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	RUHJ810122GV2	

POR "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMAS
C. MAURICIO ROBLES OLIVARES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN	APODERADO LEGAL SERVICIOS AXOL S.A. DE C.V.	SAX130830TLO	
C. MARIA ADORACIÓN OLIVARES BATALLA	APODERADA LEGAL SERVICIOS OMNI S.A DE C.V	SOM960628GU9	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO CERRADO No. INCMN/0706/2/LP/001/2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y LAS EMPRESAS SERVICIOS AXOL, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SERVICIOS OMNI S.A DE C.V.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

**ANEXO ÚNICO**

**ANEXO A**

Resumen de áreas por edificio.

No.	EDIFICIO	DEPARTAMENTO		M2 TOTALES DEL EDIFICIO
1	Bioterio	P.B.	Bioterio y U. Experimental	3,122.85
		1er. Nivel	Bioterio y U. Experimental	
		2o. Nivel	Bioterio y U. Experimental	
2	Central Toma de Muestras	P.B.	Toma de Muestras	2,116.79
		1er. Nivel	Donadores Banco de Sangre Pre-consulta	
3	Almacén General	P.B.	Almacén	654.58
		Tapanco	Almacén Almacén de Farmacia	
4	Unidad Administrativa	P.B.	Dirección Administración Subdirección de Recursos Humanos. Anexo de Recursos Humanos Dirección de Planeación Dietóloga Subdirección de Rec. Mat. y Serv. Grales.	2,122.80
		1er. Nivel	Subdirección de Finanzas Subdirección de Informática Órgano Interno del I.N.C.M.N.S.Z. Reclutamiento, Selección y Capacitación Contabilidad	
5	Inmunología y Reumatología	P.B.	Inmunología y Reumatología	1,195.68
		1er. Nivel	Bioquímica	
		2o. Nivel	Genética	
6	Cirugía Experimental	P.B.	Trasplantes	1,907.49
		1er. Nivel	Nefrología y Metabolismo Mineral	
		2o. Nivel	Neurología y Psiquiatría Educación para la Salud	
7	Gastroenterología	P.B.	Hematología-Oncología	1,487.70
		1er. Nivel	Laboratorio de Gastroenterología	
		2o. Nivel	Gastroenterología	
8		P.B.	Clínica de Tiroides Endocrinología Medicina Nuclear Salas de Gámagrama	2,884.82
		1er. Nivel	Biología de la Reproducción Control de Fondos Especiales para la Investigación	
9	Medicina Nuclear	2o. Nivel	Infectología Dermatología	



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25**

10	Hospitalización	Sótano	Patología Comedor de empleados Despensa Lavandería y Costura Ingeniería Biomédica Vestidores Mantenimiento y bodega Cuarto de máquinas Ropería	17,540.79
		P.B.	Recepción Relaciones públicas Dirección General Dirección Médica Desarrollo Institucional Radiología Sala de espera de Rayos "X" Quirófanos Urgencias Endoscopia Cirugía Terapia Intensiva Fisiología Estancia corta Inhaloterapia Urología Cocinetas	
		1er. Nivel	Oficinas de cirugía Laboratorio Central Hospitalización División de enfermería Medicina crítica Farmacia Patología	
		2o. Nivel	Hospitalización Neuro- fisiología Nutriología Clínica Dirección de Enfermería y Posgrado Hospitalización Neumología Cocinetas	
		3er. Nivel	Habitación de pacientes Hospitalización Unidad Metabólica Clínica del Sueño Cocinetas	
		4o. Nivel	Hospitalización Epidemiología Hospitalaria	
11	Consulta Externa	P.B.	Sala de espera	3,613.97
		1er. Nivel	Consultorios Sala de espera	
12	Residencia de Médicos	P.B.	Biblioteca Residencia de Médicos	2,143.95
		1er. Nivel	Residencia de Médicos	
		2o. Nivel	Residencia de Médicos	
		3er Nivel	Residencia de Médicos	



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25**

13	Dirección de Enseñanza	de	P.B.	Dirección de Investigación Dirección de Enseñanza, Aulas	303.14
			1er. Nivel	Aulas	
14	Auditorio		P.B.	Auditorio Vestíbulo Sala Ovni Museo Museo Dr. Zubirán	851.1
16	División de Nutrición	de	P.B.	Estudios experimentales rurales Fisiología Nutrición Molecular Vigilancia Epidemiológica	2,169.03
			1er. Nivel	Fisiología de la Nutrición Planta piloto Biblioteca Ciencia y Tec. De los alim.	
			2o. Nivel	Nutrición aplicada Educación nutricional Nutrición Animal Auditorio Aulas	
17	Plaza de acceso a Urgencias			Sala de espera a Consulta Externa	290.82
18	Estacionamientos		Sótano	Estacionamiento	12,591.43
			P.B.	Estacionamiento	
			1er. Nivel	Estacionamiento	
			2o. Nivel	Estacionamiento	
			3er. Nivel	Estacionamiento	
19	Escuela de Enfermería	de	P.B.	Escuela de Enfermería	620.88
			1er. Nivel	Escuela de Enfermería	
20	Mantenimiento		Sótano	Bombas Cisterna	751.33
			P.B.	Mantenimiento Subestación Control de Inventarios (sistema de transferencia normal) Activos Fijos	
21	Carpintería e imprenta			Carpintería e Imprenta	211.81
22	Auditorio-Pirámide			Auditorio	152.40
23	UPA (UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO)			Sótano # 1	7,567.32
				Sótano # 2	
				Plata baja	
				Primer piso	
				Segundo	
				Tercer piso	
				Cuarto piso	
				Quinto piso	
				Sexto piso	
				Séptimo piso	
	Octavo piso				
	Noveno piso				



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

24	Sindicato	P.B.	Sindicato Aula de usos múltiples	357.56
		1er. Nivel	Centro de Desarrollo de Destrezas Médicas	
25	Unidad radioncología	de		4,556.00
		P.B.		
		1er Nivel	Hemodiálisis	
		2er Nivel		
		3er Nivel		

Las áreas no contempladas por nueva creación se incluirán en el servicio. De igual forma en aquellas áreas antes mencionadas en el **ANEXO D** donde exista el servicio de intendencia interna, se requerirá el servicio extraordinario de limpieza, cuando el personal del Instituto se encuentre de vacaciones o de incapacidad.

Servicio extraordinario: Serán todas aquellas actividades de limpieza que no se pueden realizar en horas hábiles de trabajo, que es después de las 18:00 horas. Fines de semana horario nocturno y días festivos. Esto relacionado con el **ANEXO D**.

**Especificaciones del servicio.**

1. **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**, entregarán una relación del personal que labore en la institución, en la cual se incluirán:
  - Nombre completo del trabajador
  - Dirección completa del trabajador
  - Número de afiliación al seguro social

La información antes solicitada será entregada con un máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de inicio de actividades (primero de febrero) en el Departamento de Servicios Generales.

2. La información solicitada en el punto uno, será entregada con las modificaciones correspondientes cada mes (11 meses del contrato) y/o cada vez que existan altas o bajas de personal en la plantilla inicial. Esta información será entregada en el Departamento de Servicios Generales los primeros cinco días hábiles de cada mes como máximo.
3. Todo el personal de la plantilla contratada deberá contar con uniforme, pantalón y camisola del color que sea asignado por la empresa, dos veces por año (*uno por semestre*).
  - El uniforme deberá contar con el logotipo o nombre de la empresa
4. Todo el personal deberá presentar y portar al ingresar al Instituto obligatoriamente la credencial de identificación de la empresa, la cual deberá contener:
  - **FOTOGRAFÍA RECIENTE**
  - **NOMBRE DEL TRABAJADOR,**
  - **DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
  - **FIRMA DEL TRABAJADOR**
  - **NÚMERO DE AFILIACIÓN AL SEGURO SOCIAL DEL TRABAJADOR**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

5. **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** estarán obligadas a reportar por escrito al Departamento de Servicios Generales, todo cambio de personal que ingrese al Instituto y tendrá la obligación de reportarlo en un máximo de 48 horas a partir del cambio, para posteriormente realizar el punto número dos.
6. Todos los trabajadores que entren en sustitución de otros, sin excepción estarán obligados a seguir las indicaciones del punto tres y cuatro.
7. **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se harán responsable del servicio de limpieza de alturas mensualmente en todo el Instituto incluyendo la UPA en todas sus caras.
8. Sera obligación de **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** proporcionar un manual de procedimientos de limpieza y entregar una certificación técnica internacional de acceso mediante cuerdas, a nombre de por lo menos un supervisor que se hará cargo del servicio para los trabajos de altura (lava vidrios, supervisiones en azotea. etc.) Con un máximo de diez días a partir de la fecha de inicio de actividades de esta, **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** deberán manifestarlo con una carta bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ello.
9. Todos los trabajadores que realicen actividades en alturas deberán estar perfectamente equipados con uniformes, guantes, casco y todo el material y/o equipo necesario de protección, si no cuenta con el o no lo traen consigo, el personal de vigilancia del Instituto tendrá la facultad de invitarlos a retirarse de su área de labores y será tomado como falta. Si las actividades mencionadas se ven afectadas por el uso de este equipo, la empresa estará obligada a dar una carta en donde se especifique por qué no se puede hacer el uso de este, haciéndose responsable de cualquier incidente que suceda a falta de dicha protección.

La información será entregada los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de inicio del contrato.

10. **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** y su personal respetarán los horarios y rutas de recolección de residuos municipales y biológico-infecciosos establecidos por el Instituto, de tal forma que se asigne personal capacitado y fijo para ello.
11. **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se obligan a presentar **reportes diarios de asistencia** en los tres turnos de su personal para lo cual el proveedor proporcionara un reloj checador durante la vigencia del contrato el cual estará ubicado en lugar por designar o en la coordinación de intendencia para el control de entradas y salidas de su personal, en caso de que el reloj que la empresa proporcione se encuentre en malas condiciones, el Departamento de Servicios Generales tendrá la facultad de pedir la sustitución de este.
12. El Departamento de Servicios Generales podrá en cualquier momento solicitar a **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** un informe por escrito, sobre las asistencias, faltas, retardos abandonos de trabajo (según sea el caso) del personal contratado, así como de cualquier otra información referente a los afanadores que laboren dentro de las instalaciones del Instituto y las afiliaciones de estos al seguro social.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

13. Después de la hora de entrada a su jornada de trabajo, el personal tendrá una tolerancia de:

- 30 minutos;
- A partir del minuto 31 al minuto 60, después de esta tolerancia el personal designado por el jefe de servicios podrá autorizar la entrada del trabajador, con la salvedad de que al final de la jornada de trabajo dicho empleado, deberá recuperar con tiempo la misma cantidad de minutos que tuvo de retraso.
- Después del minuto 60 el trabajador *no podrá laborar* en las instalaciones y se hará el respectivo descuento en el pago de la factura
- En caso de que hubiera una contingencia debido a la falta de más de diez trabajadores en un turno, solamente el personal designado por el jefe de servicios tendrá la facultad de permitir, si así creen conveniente a las necesidades del Instituto que el trabajador o trabajadores que llegaron con retardo después de 60, a partir de su hora de entrada se queden a laborar en las instalaciones del Instituto reponiendo el tiempo.
- Presentar copia de pago del IMSS, SAT, INFONAVIT e impuesto sobre nómina del 6º bimestre de 2024, conteniendo estas un mínimo de 150 operarios, presentado la constancia de opinión positiva vigente emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por encontrarse al corriente en las obligaciones de pago de aportaciones en materia de seguridad social de sus trabajadores, la manifestación debe estar firmada de forma autógrafa por la persona facultada legalmente para ello con fecha posterior a la publicación de la licitación. Nota: el Instituto tendrá la facultad de verificar la autenticidad de los pagos de las nóminas requeridas, así como la carta actualizada de no adeudo en la dependencia antes mencionada.

14. Los días festivos que otorga el Instituto a sus trabajadores que no se encuentran contemplados en la Ley Federal de Trabajo, como días obligatorios, serán laborados como días normales por parte de la empresa ganadora. (los calendarios deberán ser solicitados los primeros diez días hábiles por **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** para el año 2025.

15. Todo el personal que haga servicio de trapeado y/o lavado de pisos, o baños estará obligado a poner "fantasmas" (triángulos de señalización) obligatorio.

16. Todo el material consumible solicitado será entregado físicamente en la coordinación de intendencia, el primer sábado de cada mes a las 8:00 horas.

17. Todos los productos o insumos con los que se haga limpieza en las áreas requeridas en estas bases deberán ser de calidad, biodegradables y deberán cumplir con las normas que le sean aplicables en la materia.  
Así mismo deberán presentar las normas oficiales mexicanas actualizadas: NOM-002-STPS-2010, NOM-004-STPS-1999, NOM-005-STPS-1998, NOM-006-STPS-2000, NOM-009-STPS-2010 NOM-017-STPS.2008 NOM-018-STPS-2000 Los originales se deberán presentar a la firma del contrato por **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"**.

Así mismo se le deberá proporcionar a los trabajadores lockers para resguardar sus pertenencias, poniendo cada trabajador su propio candado para la seguridad de las mismas, dichos (lockers) deberán ser arreglados como mínimo una vez al año o cada



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

que sea requerido por parte de "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" (reparación y pintura), se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con toda oportunidad lo estipulado en este punto 18.

18. Todo aquel afanador de la plantilla contratada que sea objeto de un accidente, pinchadura, corte, o rasgadura etc. Con aguja o algún otro punzo cortante de dudosa procedencia en las áreas de trabajo y acuda a atenderse al departamento de epidemiología hospitalaria o enfermería para dar seguimiento a la profilaxis, en vez de acudir al IMSS que tienen por derecho; la empresa contratada se hará responsable de cubrir los gastos que esto ocasione, pagando los costos vigentes de estudios de laboratorio, fármacos y todo aquel estudio o procedimiento necesario al seguimiento. Los costos que pague la empresa serán los que estén vigentes, en el nivel seis que tenga autorizado el Instituto.
19. Todo el equipo requerido para el servicio se entregará en una sola exhibición donde lo indique el encargado de servicios generales (primer día de labores de la empresa sin excepción) todo el equipo deberá ser funcional, esta información será entregada al Departamento de Servicios Generales los Diez primeros días hábiles del contrato, en caso de no ser así la empresa deberá ser sancionada y deberá traer los equipos con las especificaciones señaladas.
20. El servicio contratado incluirá la recolección de residuos lo cual se verá en los puntos específicos de este servicio en las presentes bases de esta convocatoria. "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" también se encargarán de la limpieza diaria (barrido, recolección, acomodo de carros, lavado de estos y de toda el área de desechos por lo cual la empresa asignará a los trabajadores necesarios para que realice estas funciones el servicio requerirá de equipo el cual se indica en el cuadro siguiente:

EQUIPO DE SEGURIDAD	UNIDADES	CANTIDAD A ENTREGAR EN 2025
Fajas para estibador	Pieza.	15
Botas de seguridad marca Van Vien	Par	40
Botas de hule para lavado	Par	20
Uniformes color rojo	Unidad	12
Impermeable reforzado color negro o azul marino extra grande	pieza	40

El equipo será entregado en una a sola exhibición el primer día de inicio de contrato del 2025 conforme al contrato, sin objeción alguna al Departamento de Servicios Generales el cual firmará y sellará de recibido y será independiente del requerido en el material para limpieza más adelante.

"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS " deberán reemplazar los equipos de seguridad dos veces al año.

**Nota:** es obligatorio el uso del equipo de protección para el personal que realice la recolección.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

21. "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS" deberán proporcionar un número de teléfono celular donde se le pueda localizar durante las 24 horas del día 6 equipos de radiocomunicación con cargadores para la supervisión dentro del hospital.

ANEXO B

Tabla de equipo de trabajo para el servicio de limpieza.

EQUIPO	INICIO DEL CONTRATO A PARTIR DEL 16 FEBRERO 2025 Nº DE UNIDADES PIEZAS
Aspiradoras	2
Pulidoras y/o lavadoras de piso con bases de gajos	3
Abrillantadoras	1
Dosificador para lavado de alfombras	3
Lavadora de alta presión de 3 hp a gasolina	1
Lavadora de alta presión eléctrica(karcher)	1
Maquina lava escalones con base de gajos	1
Rastrillo metálico para jardinería	8
Escaleras de tijera de 7 peldaños	3
Pulidora orbital 7 pulgadas 20V Eléctrica Dewalt	1
Escaleras de tijera de 5 peldaños	5
Escalera telescópica de 24 peldaños	1
Escaleras de tijera de 10 peldaños	1
Escaleras de tijera de 13 peldaños	1
Escalera de 8 metros	1
Carros de servicio	40
Mangueras de 30 metros	2
Mangueras de 50 mts.	2
Fantasmas amarillos (triángulos de señalización con imagen y leyenda de "no pasar"	45
Fantasmas amarillos (triángulos de señalización con leyenda e imagen de "cuidado piso mojado"	45
Equipo de seguridad para limpieza de vidrios (aéreo)arneses con cuerda	6
Extensiones eléctricas de 10 mts (2 pzas.), 20 mts (4 pzas y 30 mts (2 pzas)	8
Plataformas 1.56 mts de largo x .76 mts ancho de 2 manivelas removibles dos llantas fijas y dos ruedas locas (movibles) según muestra.	1
Carro recolector de basura municipal de color verde o azul con ruedas cap. 360 lt. Marca Otto	6
Carro recolector de basura RPBI con ruedas de color rojo cap. 360 lt según muestra marca Otto	4
Extensiones para pintar de 10 metros	2



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

“LAS EMPRESAS PROVEEDORAS” deberán mantener en buenas condiciones y funcionando al 100 % todos los equipos de trabajo. Que serán remplazados mínimo una vez al año y un máximo de tres veces, dicho reemplazo será por equipos con las mismas características y una antigüedad no mayor a un año.

Importante: “LAS EMPRESAS PROVEEDORAS” deberán contar con extensiones eléctricas para la conexión de los equipos y combustible para lavadora de alta presión.

ANEXO C

Insumos consumibles y material de remplazo

NO.	PRODUCTO	CLAVE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD ANUAL
1	Pasta p/pulir bulto de 25 kg	PB001	Kilo	50	550
2	Atomizador 500 ml	AT001	Pieza	60	660
3	Bombas p/wc	BW001	Pieza	5	55
4	Brasso limpia metal	BR002	Pieza	20	220
5	Cepillo de cerda	CE004	Pieza	10	110
6	Cloro al 6% Tippis o similar	CL003	Litro	1000	11000
7	Cubeta flexible	CU003	Pieza	30	330
8	Detergente roma	DR001	Kilo	300	3300
9	Franela gris carpe	FR001	Metro	75	825
10	Franela roja carpe	FR003	Metro	50	550
11	Franela blanca carpe	FR002	Metro	75	825
12	Escoba palma de oro grande	ES003	Pieza	40	440
13	Escoba vara	EV001	Pieza	40	440
14	Palo para escoba de vara		Pieza	10	110
15	Estopa	ET001	Kilo	20	220
16	Fibra verde 3m	FI005	Pieza	50	550
17	Fibra negra 3m	FI003	Pieza	50	550
18	Fibra blanca 3m	FI001	Pieza	50	550
19	Guante carnaza	GU028	Pieza	5	55
20	Adex rojo no.8	GU026	Par	200	2200
21	Adex rojo no.9	GU027	Par	200	2200
22	Adex azul no.8	GU020	Par	200	2200
23	Adex azul no.9	GU021	Par	200	2200
24	Adex amarillo no.8	GU023	Par	100	1100
25	Adex amarillo no.9	GU024	Par	50	550
26	Master	JA007	Pieza	5	55
27	Jalador p/piso ideal	JA008	Pieza	15	165
28	Mechudo pabilo frama	MP001	Pieza	150	1650
29	Multiusos Tippis o similar	MU001	Litro	600	6600
30	Tierra pómx	TPO001	Kilo	20	220
31	Cubre bocas desechables	CD001	Pieza	2000	22000
32	Removedor d/cera diversey	RC001	Litro	20	220
33	Recogedor	RE003	Pieza	5	55
34	Shampoo p/alfombras	SH003	Litro	1	11
35	Shampoo p/vidrios	VI001	Litro	50	550
36	Sellador diversey	SE001	Litro	20	220



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25**

37	Allmorol tipps o similar	AR002	Litro	1	11
38	Esponja p/allmorol	ESA001	Pieza	5	55
39	Cristalizador diversey	RP001	Litro	4	44
40	Aroma limón Tipps o similar	AA002	Litro	600	6600
41	Disco canela 3m	DI001	Pieza	3	33
42	Disco blanco 3m	DI002	Pieza	3	33
43	Disco rojo 3m	DI004	Pieza	3	33
44	Disco negro 3m	JE003	Pieza	5	55
45	Jalador p/piso ideal de 1 metro		Pieza	3	33
46	Tapete p/mingitorio c/pastilla	CB001	Pieza	24	264
47	Carbona	SBS001	Litro	5	55
48	Snap back diversey		Pieza	1	11
49	Cepillo tipo plancha		Pieza	15	165
50	Paño de microfibra de 40x60 cms en color gris, roja y amarilla		Pieza	50	550
51	Escoba de mijo		Pieza	3	33
52	Mop para auto		Pieza	1	11
53	Maskin tape de 1 pulgada azul		Pieza	5	55
54	Maskin tape de 2 pulgadas azul		Pieza	5	55
55	Almohadilla para pulir		Pieza	1	11

**ANEXO D**

**Requerimientos de los servicios.**

ÁREAS	ACCESORIOS DE LIMPIEZA	LABORES A REALIZAR	FRECUENCIA
<b>Auditorio</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Lavado de vidrios, aceitado de madera, aspirado, lavado de baños, pulido de puerta de cobre	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Biblioteca</b>	Shampoo, desmanchador, bolsa de basura, máquina para lavar alfombras y aspiradora	Lavado de alfombra. Vidrios, limpieza de herrería, aspirado de estantes, libros, sillas y alfombra	Cuando se requiera
<b>Residencia</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Aroma, fibra, desinfectante, bolsas, discos, detergente, selladores, atomizador, pulidora,	Lavado de vidrios, lavado de pisos, aspirado de alfombras, sillas.	Cuando se requiera
<b>Enseñanza y aulas</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Aroma, fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Lavado de pisos, vidrios, limpieza de herrería, puertas,	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

**ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25**

<b>Mármol auditorio</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Mopeado, trapeado recolección de basura de botes y ceniceros	Cuando se requiera
<b>Sala principal vasco de Quiroga</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Lavado de baños, mopeado, barrido, limpieza de butacas. Lavado de vidrios, recolección de basura de los botes	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Planta baja Hospitalización</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Mopeado, trapeado, limpieza de vidrios, herrería, puertas, limpieza de zoclos, cuadros, anuncios	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Sótano Hospitalización</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Mopeado, trapeado, limpieza de herrería, vidrios, puertas, barrido, recolección de basura de los cestos, limpieza de rejillas	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>1er. Piso Hospitalización</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Mopeado, trapeado de pisos y escaleras, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>2° piso Hospitalización</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Mopeado, trapeado de pisos y escaleras, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>3er. Piso Hospitalización</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Mopeado, trapeado de pisos y escaleras, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>4° piso Hospitalización</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Mopeado, trapeado de pisos y escaleras, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios,	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25**

		sépticos y cuartos de traslado de basura.	
<b>Urgencias</b>	Mops, escoba, cubeta, mechudo, jabón, desinfectante, franela, carro de servicio, bolsa, carro de servicio.,	Mopeado, trapeado de pisos, limpieza de zoclo, , herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Consulta ext. Pa.</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Mopeado, trapeado de pisos y escalera, limpieza de butacas, zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos, traslado de basura, limpieza de elevador	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Consulta ext. Pb.</b>	Cubetas, escobas, señalamientos de piso mojado, mops, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Mopeado, trapeado de pisos, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y traslado de basura.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Baños laboratorio de</b>	Cubetas, escobas, señalamientos de piso mojado, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Lavado y desinfectado de W.C. mijitorios, lavabos, espejos, pisos, puertas, mamparas	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Pasillos laboratorio de</b>	Mops, escoba, cubeta, mechudo, jabón, desinfectante, franela, carro de servicio, bolsa, carro de servicio.,	Mopear y trapear pasillos y escaleras, limpiar paredes, pasamanos, herrería, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Pasillo central</b>	Mops, escoba, cubeta, mechudo, jabón, desinfectante, franela, carro de servicio, bolsa, carro de servicio.,	Mopear y trapear, retirar basura de botes y ceniceros, limpiar herrería, cancelería y lavar vidrios.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Unidad administrativa planta baja</b>	Mops, escoba, cubeta, mechudo, jabón, desinfectante, franela, bolsa, carro de servicio, jalador para vidrios.	Barrido de pasillo de cemento, mopeado y trapeado de pasillos, lavado de baños, vidrios, zoclos, paredes, limpieza cancelería, herrería, puertas anuncios, vitrobloc, extintores, aseo general.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Unidad administrativa planta alta.</b>	Mops, escoba, cubeta, mechudo, jabón, desinfectante, franela, carro de servicio, bolsa, jalador para vidrios.	mopeado y trapeado de pasillos, lavado de baños, vidrios, zoclos, paredes, limpieza cancelería, herrería, pasamanos, monta cargas,	1 vez al día con base a las necesidades y programación del Instituto



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

**ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25**

		puertas anuncios, vitro block, extintores. Recolección de basura	
<b>División de nutrición</b>	Discos, detergente, selladores, acido, cera, cubeta, jerga, jalador, mopeador, pulidora, bolsa de basura y atomizador.	Lavado y pulido de pisos, escaleras, lavado de paredes, vidrios alfombras	Quando se requiera
<b>Bioterio</b>	Cubetas, escobas, señalamientos de piso mojado, mops, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio, jalador y shampoo para vidrios.	Lavado de baños, vidrios, herrería, cancelería, mopeado y trapeado de pisos, retirar basura de botes, barrido de entrada y pasillos de cemento.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Almacén general</b>	Cubetas, escobas, mops, aspiradora, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, bolsa para basura desinfectante.	Lavado de pisos, vidrios, herrería y cancelería, limpieza y aspirado de anaqueles	Quando se requiera
<b>Pre consulta</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Barrido de pasillo de cemento y rampas, mopeado y trapeado de pasillos, lavado de baños, vidrios, zoclos, paredes, limpieza de butacas, cancelería, herrería, paredes de madera, puertas anuncios, vitro block, extintores. Aseo general.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Central toma de muestras</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Barrido de pasillo de cemento y rampas, mopeado, trapeado de pisos y escaleras, limpieza de zoclo, vitrobloc, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos y cuartos de traslado de basura.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Sindicato</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Limpieza general de oficinas, mopeado, trapeado, lavado de baños, vidrios, limpieza de cancelería, herrería, barrido de explanada.	1 vez al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Auditorio de radiología</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Lavado de vidrios, aceitado de madera, aspirado, lavado de baños, pulido de puerta de cobre	Quando se requiera
<b>Torre de medicina nuclear</b>	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, bolsas, carro de servicio.	Lavado de vidrios, aceitado de madera, aspirado, lavado de baños, pulido de puerta de cobre	1 vez al día con base a las necesidades y programación del Instituto

*ps.*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25**

<b>Recolección de residuos biológico-infecciosos</b>	Carro de traslado, guantes de carnaza, cubre bocas y calzado de seguridad.	Se recolectarán los residuos municipales y biológicos infecciosos, así como el cartón de las áreas instituto	Con base al itinerario que se proporcionara
<b>Circuito</b>	Escoba de mijo y vara, recogedor, bolsa, carro recolector y cubre bocas.	Barrido de circuitos, rampas, pasillos	1 vez al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Explanada de la fuente y escaleras</b>	Escoba de mijo y vara, recogedor, bolsa, carro recolector y cubre bocas.	Barrido de explanada de fuente, rampas, pasillos, recolección de basura y cartón.	1 vez al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Banquetas y calle Al rededor del instituto</b>	Escoba de mijo y vara, recogedor, bolsas, carro recolector y cubre bocas.	Barrido de banquetas externas del instituto, así como recolección de basura de botes exteriores.	1 vez al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Azoteas, pasarelas y escaleras de emergencia</b>	Escoba de mijo y vara, recogedor, bolsas, carro recolector, cubeta, franela, jabón y cubre bocas.	Barrido y recolección de basura de todas las azoteas del instituto, así como el destapado de coladeras y alcantarillado, limpieza de herrería y cancelería	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Vidrios</b>	Limpiadores para vidrios, esponjas, cepillos, cubeta, franelas, plumas, bastones, escaleras y carro de servicio.	Lavado de vidrios, herrería y cancelería internos y externos de las áreas o departamentos que lo requieran, donde no se utilicen arnés o andamios.	Con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Lavado, pulido de pisos y escaleras</b>	Discos, detergente, selladores, acido, cera, cubeta, jerga, jalador, mopeador, pulidora, bolsa de basura y atomizador	Pulido y lavado de pisos, en base a sus características, que podrán ser loseta vinílica, mármol, terrazo, granito, loseta vidriada y pisos de cemento.	Con base a necesidades y programación del Instituto
<b>Aspirado</b>	Shampoo, desmanchador, bolsa de basura, máquina para lavar alfombras y aspiradora.	aspirado y lavado de alfombras, tapetes, sillas,	Con base a necesidades programación del Instituto
<b>Farmacia</b>	Cubetas, mops, escobas, franelas. Jabón, desinfectante, bolsas y carro de servicio	Limpieza general de oficinas, mopeado, trapeado, limpieza de cancelería.	1 vez al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Vestidores De sótano</b>	Cubetas, escobas, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, desinfectante, bolsas, piedra pómez.	Lavado de W.C. mijitorios, lavabos, espejos, pisos, mamparas, paredes, recolección de basura.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Domos y estructura interna</b>	Cubetas, franelas, mops, aceite, escaleras, arnés.	Limpiar domos y estructuras de todas las áreas del instituto.	Con base a necesidades programación y
<b>Hospitalización pasillos internos</b>	Material que requiera el departamento	Limpieza de pasillos internos y baños de salas de espera de familiares.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
<b>Jefatura de enfermería</b>	Material que requiera el departamento.	Limpieza general de las oficinas de la jefatura	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

**ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25**

			programación del Instituto
Estacionamiento 1, 2, y explanadas	Escoba de mijo y vara, recogedor, bolsas, carro recolector y cubre bocas.	Barrer y recolectar basura de planta baja, de cada uno de los niveles, rampas, escaleras y elevador.	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
Almacén de residuos	Manguera, cubetas, escobas, mops, aspiradora, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón, fibra, cloro.	Lavado de pisos, herrería y cancelería, limpieza	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
Sillas por áreas	Cubeta, escobas, jerga, franelas, jabón, fibra, aspiradora	Aspirado y lavado	Una vez cada dos meses
Unidad de paciente ambulatorio y sala de recepción	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, carro de servicio, aspiradora, maquina lava pisos.	Mopeado, trapeado de pisos y escalera, limpieza de butacas, zoclo, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos, traslado de basura, limpieza de elevadores	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
Unidad de radio oncología	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, carro de servicio, aspiradora, maquina lava pisos.	Mopeado, trapeado de pisos y escalera, limpieza de butacas, zoclo, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos, traslado de basura, limpieza de elevadores	Diario 2 veces al día con base a las necesidades y programación del Instituto
Almacén de ropa	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, carro de servicio, aspiradora, maquina lava pisos.	Mopeado, trapeado de pisos y escalera, limpieza de butacas, zoclo, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos, traslado de basura, limpieza de elevadores	Diario 1 vez al día con base a las necesidades y programación del Instituto
Elevadores	Cubetas, maquina lava pisos, sellador, fibras, aspiradora, jaladores, mechudos	Lavado y aceitado de paredes, lavado y sellado de pisos y aspirado.	Diario 1 vez al día con base a las necesidades y programación del Instituto
Taller de mantenimiento	Cubetas, escobas, mops, señalamientos de piso mojado, jerga, jaladores, mechudos, franelas. Jabón. Fibra, desinfectante, carro de servicio, aspiradora, maquina lava pisos.	Mopeado, trapeado de pisos y escalera, limpieza de butacas, zoclo, herrería, cancelería, pasamanos, anuncios, gabinetes de extinguidores, cuadros, puertas, lámparas, lavado de baños, vidrios, sépticos, traslado de basura, limpieza de elevadores	Diario 1 vez al día con base a las necesidades y programación del Instituto

Las áreas no contempladas por omisión quedaran contempladas en el servicio, en lo cual se utilizará a la misma plantilla, equipo y materiales.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

- Los vidrios interiores, en **áreas bajas** se limpiarán tres veces por semana como mínimo, incluyendo hasta el cuarto nivel de hospitalización y su herrería, para la UPA se realizarán en todos los pisos mínimo tres veces por semana.
- Los vidrios exteriores que se encuentren en **altura** se limpiarán todos mínimo una vez al mes, incluyendo: Hasta el cuarto nivel de hospitalización y su herrería la Unidad de Radio Oncología, para la UPA se realizará la limpieza en todas sus caras de manera mensual incluyendo herrería y aluminio, con excepción de la planta baja la cual se realizará tres veces por semana mínimo.
- En el área de hospitalización solo se hará mopeo, barrido, trapeado, lavado y pulido de pasillos como mínimo, en expectativa a las necesidades del servicio.
- **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** recolectarán desechos y los depositarán en los contenedores.
- El servicio incluye alrededor del Instituto (bardas, banquetas, etc.)
- El servicio de contenedores de basura se hará de la siguiente forma: se realizará las 24:00 horas, por las áreas del Instituto, usando la ruta y horarios de recolección de residuos, que será de lunes a domingo incluyendo días festivos. (Los horarios y rutas serán dados a conocer por el coordinador de intendencia).
- El lavado de pasillos rojos deberá realizarse una vez por mes y/o cuando sea requerido por el Instituto.

### Obligaciones y responsabilidades.

Para la adecuada prestación de los servicios de limpieza integral de inmuebles **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** se obligarán a:

- A) Proporcionar durante la vigencia del contrato el personal que se indica en la presente convocatoria.
- B) Utilizar durante la vigencia del contrato los siguientes productos de las marcas señaladas y en concordancia con las Normas indicadas como referencia, todos los productos deberán recibirse sellados y con registro de revisión por parte del Supervisor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán".
  - **El servicio de recepción pesado y almacenaje de desechos, incluirá el lavado y la limpieza del área, 3 veces al día.**
  - **Lavado de contenedores será: una vez por semana, los días sábados de preferencia, en caso de derrame, será en el momento.**

### ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO

#### TABLA DE LISTADO DE CONSUMIBLES REQUERIDOS EN EL AÑO.

- Todos los productos o insumos que sean solubles en agua y con los cuales se realice limpieza en las áreas requeridas en estas bases, deberán ser de calidad,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

biodegradables y deberán cumplir con las normas que le sean aplicables.

- Todo el material consumible solicitado será entregado físicamente en el área que designe la coordinación de intendencia el primer sábado de cada mes, este deberá estar completo sin excepción; la empresa entregará comunicado de los materiales entregados y solicitará firma y sello del coordinador de intendencia obligatoriamente de recibido.

**SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**

PARA ESTE SERVICIO SE REQUIERE DEL SIGUIENTE PERSONAL

TURNOS	PERSONAS
MATUTINO	6
VESPERTINO	4
NOCTURNO	2

“LAS EMPRESAS PROVEEDORAS” deberán demostrar la experiencia de 70 operarios en el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos de acuerdo a la nom-087-ecol-ssa1-2002 y nom-052-semarnat-2005. Así mismo el registro vigente del plan y programas de capacitación y adiestramiento formato DC-2 ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y las constancias de habilidades laborales (formato DC-3), dichas constancias con fecha del periodo de impartición no mayor a 6 meses y expedida por agente capacitador externo registrado ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, presentando copia de constancia del capacitador curriculum y el formato DC-5. Nota: el Instituto tendrá la facultad de verificar la autenticidad de los formatos y el registro del capacitador ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, así como cotejar con originales en las instalaciones de las “LAS EMPRESAS PROVEEDORAS”.

**FUNCIONES DEL PERSONAL DEL TURNO MATUTINO.**

1. Recolección de RPBI y disposición dentro de los contenedores asignados.
2. Recolección de residuos urbanos y de manejo especial y disposición dentro de los contenedores asignados.
3. Recolección de cartón y supervisión del personal en turno.

**FUNCIONES DEL PERSONAL DEL TURNO VESPERTINO**

1. Recolección de RPBI y disposición dentro de los contenedores asignados.
2. Recolección de residuos urbanos y de manejo especial y disposición dentro de los contenedores asignados.
3. Recolección de cartón y supervisión del personal en turno.

**FUNCIONES DEL PERSONAL DEL TURNO NOCTURNO**

1. Recolección de RPBI y disposición dentro de los contenedores asignados
2. Recolección de residuos urbanos y de manejo especial y disposición dentro de los contenedores asignados



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

3. Recolección de cartón y supervisión del personal en turno.
4. El Proveedor adjudicado deberá apegarse a los controles de supervisión establecidos por el Departamento de Servicios Generales.

El personal asignado a este servicio deberá encontrarse exclusivamente en el área de almacén de residuos biológico-infecciosos y municipales, durante todos los turnos de recolección de residuos, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El personal asignado para la recolección de RPBI no deberá ser rotado a ningún otro servicio o área y deberá portar el equipo de seguridad personal obligatorio como: guantes, lentes de seguridad, overol de algodón de manga larga de color rojo y zapatos de seguridad y si hubiera la necesidad de rotarlo lo notificará por escrito con una semana de anticipación.

Deberá colocar las bolsas dentro de cada uno de los contenedores como se indican en el cuadro siguiente:

TIPO DE RESIDUOS	COLOR DE CONTENEDORES
Bolsas transparentes	Contenedores azules y verdes
Bolsas rojas	Contenedores rojos
Contenedores para punzo cortantes	Contenedores rojos
Bolsas amarillas	Refrigerador

*(Las bolsas antes mencionadas serán entregadas por la Coordinación de Intendencia)*

**RECOLECCIÓN INTERNA.**

1. Se requieren de 12 personas fijas capacitadas (en caso de que se cambie, se tiene que informar por escrito a la unidad de servicios generales para poder dar la capacitación permanente) para la recolección de residuos municipales y residuos biológico-infecciosos, el personal se repartirá de la siguiente forma: de lunes a viernes seis personas para el turno matutino.
2. Cuatro personas para el turno vespertino y dos personas para el turno nocturno; para los días sábado y domingo se requieren seis personas, dos para el turno matutino, dos para el turno vespertino y dos para el turno nocturno, cumpliendo el siguiente esquema de trabajo:
  - a) La recolección será de lunes a domingo incluyendo días festivos las 24:00 horas del día por las áreas del Instituto, usando la ruta y horarios de recolección de residuos, (los horarios y ruta será dada a conocer por el Departamento de Servicios Generales).
  - b) El responsable de **"LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"** deberán contemplar un suplente por cada inasistencia, el cual deberá estar capacitado en la recolección, de residuos municipales y biológicos infecciosos.
  - c) El personal asignado y suplente, deberá asistir a una sesión de capacitación interna que dará la coordinación de control ambiental, donde se le informará sobre los



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

procedimientos a seguir para la recolección interna de los residuos municipales, biológico-infecciosos dentro del Instituto antes de dar inicio al contrato.

- d) El personal asignado y suplente deberá portar el equipo de protección necesario obligatorio (guantes de carnaza, cubre boca para polvos y partículas, overol de algodón al 100%, faja para estibador y botas), cuando se encuentre el personal en servicio. Además de tener siempre a la mano el material necesario para controlar e inactivar cualquier tipo de derrame de residuo biológico infeccioso.
- e) Es obligación del personal asignado para la recolección, el lavado y desinfectado de los contenedores (verdes, azules y rojos de 240, 360 y 1500 litros), tres veces por semana. En caso de presentarse un derrame dentro de algún contenedor, este procedimiento se deberá realizar de inmediato.
- f) El personal asignado deberá cumplir con todas las políticas de recolección interna que se le darán por escrito en la capacitación interna por parte de la coordinación de control ambiental del Instituto.
- g) Deberán utilizar los carros azules y/o verdes para la recolección y transportación de residuos urbanos y de manejo especial.
- h) Deberán utilizar los carros rojos exclusivamente para la recolección y transportación de residuos biológico—infecciosos.
- i) Durante el trayecto deberán asegurarse de que las tapas se encuentren bien cerradas.
- j) No deberán compactar los residuos biológico-infecciosos

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### HORARIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

La recolección de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, urbanos y de manejo especial se realizará de la siguiente manera:

**LOS RECOLECTORES TENDRÁN QUE PASAR 5 VECES A CADA ÁREA POR TURNO, LOS TURNOS SON:**

- Turno matutino de 06:00 a 14:00 hrs.
- Turno vespertino de 14:00 a 21:00 hrs y
- Turno nocturno de las 22:00 a las 06:00 hrs.

**LAS ÁREAS A LAS QUE TIENEN QUE PASAR A RECOLECTAR LA BASURA SON:**

#### EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN

- 4ª piso de hospitalización
- 3ER piso de hospitalización



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

- 2° piso de hospitalización
- 1ER piso de hospitalización
- Planta baja (urología, rayos x, terapia intensiva, central de equipos, urgencias, inhaloterapia, estancia corta)

### EDIFICIO DE LA EX CONSULTA EXTERNA

- Planta baja y
- Ter piso

### EDIFICIO DE RADIO ONCOLOGÍA

- Planta baja y
- Ter piso

### EDIFICIO DE LA UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO (UPA)

- Del 1 al 9° piso
- Planta baja y
- Los dos sótanos.
- Los horarios por turno serán determinados por la coordinación de control ambiental y podrán ser modificados según las necesidades de cada área.
- El personal recolector deberá portar siempre el equipo de protección necesario durante la recolección y estar capacitado para manejar residuos biológico-infecciosos y contingencias de estos.
- Las áreas que por omisión no estén contempladas en la lista anterior el Instituto podrá incluirlas y el personal recolector tendrá que pasar a recoger los residuos.

**NOTA: LOS HORARIOS MENCIONADOS ESTARÁN EXPUESTOS A CAMBIOS SEGÚN SEAN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.**

- Los horarios de recolección se darán a conocer por el coordinador de control ambiental.
- El personal deberá estar capacitado para atender casos de derrame de residuos biológico-infecciosos que ocurran durante el proceso de recolección, así como en las áreas donde están ubicados los carros de recolección.

### PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR DÍA Y POR TURNO

La cantidad de personal requerido es de **160 personas** divididas en los tres turnos, de lunes a viernes, a partir del 16 de febrero de 2025 tal y como se muestra en las tablas de requerimiento de personal, una de las personas requeridas deberá estar como encargado de entregar información y resultados a la coordinación de intendencia, sobre las actividades de limpieza realizadas diariamente en la institución.

**“LAS EMPRESAS PROVEEDORAS”** entregarán el listado del personal que se hará cargo de la recolección de basura municipal, de manejo especial y RPBI para ponerla a disposición del coordinador de control ambiental.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25**

Para sábados y domingos serán divididas las 160 personas de la siguiente manera:

- Sábados 112 personas divididos en los tres turnos
- Domingos 48 personas divididos en los tres turnos

**“LAS EMPRESAS PROVEEDORAS”** realizarán el servicio de acuerdo con la distribución de personal señalado en el presente cuadro; sin embargo, el número de personas por turno podrá ser cambiado o ajustado a los horarios debido a las necesidades y requerimientos del Instituto únicamente con el aviso a la empresa.

Se tomará como turno:

- Matutino de 6:00 a 14:00 hrs.
- Vespertino de 14:00 a 21:00 hrs.
- Nocturno de 22:00 a 6:00 hrs.

Se tomará como días festivos:

- a) Días festivos por ley (obligatorios) se trabajarán como día domingo.
- b) Días festivos que otorga el instituto a sus empleados será trabajado como día normal para la empresa.
- c) Si los días festivos por ley (obligatorios) caen en fin de semana, ejemplo día festivo sábado se trabajará como si fuera domingo.

**TABLA DE REQUERIMIENTO DE PERSONAL  
A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025.**

PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS POR DÍA Y POR TURNO																					
	LUNES			MARTES			MIÉRCOLES			JUEVES			VIERNES			SÁBADO			DOMINGO		
	TURNO			TURNO			TURNO			TURNO			TURNO			TURNO			TURNO		
	M	V	N	M	V	N	M	V	N	M	V	N	M	V	N	M	V	N	M	V	N
COORDINADOR	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0
SUPERVISOR	4	4	1	4	4	1	4	4	1	4	4	1	4	4	1	2	2	1	2	2	1
AFANADOR	81	53	9	81	53	9	81	53	9	81	53	9	81	53	9	62	29	8	22	15	6
PULIDORES	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0	0
TOTAL, POR TURNO	88	60	12	88	60	12	88	60	12	88	60	12	88	60	12	67	34	11	24	17	7
TOTAL, DE INTENDENTES	160			160			160			160			160			112			48		

Si **“LAS EMPRESAS PROVEEDORAS”** consideran necesario podrán tener una persona para llevar a cabo el trabajo de su oficina, como pagos, faltas, controles de su personal contrataciones etc., ese personal correrá por cuenta de la misma.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONTRATO No INCMN/0706/2/LP/001/25

La designación del coordinador, los supervisores y el cambio o remoción de los mismos deberán de ser supervisadas y autorizadas por el Departamento de Servicios Generales y/o el Encargado del Servicio del Instituto.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMAS
LCDO. JUAN MANUEL RUELAS HIDALGO	ENCARGADO DE LA ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	RUHJ810122GV2	

POR "LAS EMPRESAS PROVEEDORAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMAS
C. MAURICIO ROBLES OLIVARES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN	APODERADO LEGAL SERVICIOS AXOL S.A. DE C.V.	SAX130830TLO	
C. MARIA ADORACIÓN OLIVARES BATALLA	APODERADA LEGAL SERVICIOS OMNI S.A DE C.V	SOM960628GU9	